Nota DCINT 129/2021 - Fornerón e hija vs Argentina

vie 06/08/2021 13:48

2 archivos adjuntos (181 KB)

Salida- 6ago2021- Corte IDH - Nota DCINT 129-2021 -remite información- Caso Forneron e hija vs Argentina.pdf; Entrada- 05ago21-gde-sdh-NO-2021-71003317-APN-DNAJIMDDHH%MJ-Forneron e hija-jws.pdf;

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 129/2021 dirigida a la Sra.

Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Dra elicabeth Odio Benito,
en relación con el Caso Fornerón e Hija vs Argentina del registro de la Corte Interamericana de Derechos
Humanos.

A su vez, se envía a la Embajada de la República Argentina en Costa Rica con el mero efecto de su conocimiento.

DCINT

--

DCINT

Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008 C1007ABR, Buenos Aires, Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

| Número: |
|--|
| Referencia: Caso "Fornerón e hija vs. Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| |
| |
| |

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Caso "Fornerón e hija vs. Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2012.

De mi mayor consideración:

Al respecto, mediante comunicación CDH-12.584/477 de fecha 10 de mayo de 2021, la Honorable Corte IDH remitó copia de la comunicación electrónica de 29 de abril de 2021 y sus anexos, por los que las representantes del señor Fornerón se refirieron al cumplimiento de las dos medidas reparación pendientes en este caso, relativas a verificar la conformidad a derecho de la conducta de los funcionarios que intervinieron en los procesos internos relacionados con el caso, y a la tipificación de la venta de niños y niñas, ordenadas, respectivamente, en los puntos dispositivos tercero y cuarto de la Sentencia.

En virtud de ello, la Corte IDH solicitó al Estado argentino que, a más tardar el 9 de agosto de 2021, presente un informe sobre el cumplimiento de ambas medidas de reparación. En esta oportunidad y con el objeto de dar respuesta al requerimiento efectuado se aporta a continuación información actualizada.

II. Medidas adoptadas para la tipificación penal de la venta de niños y niñas (punto resolutivo cuarto) En este punto, cabe informar que, en atención al claro compromiso de esta gestión de gobierno con el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos, y el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, impulsaron la constitución de una Mesa de Trabajo con el objetivo específico de generar un espacio participativo donde reunir posturas institucionales y aportes de expertos y expertas sobre los aspectos centrales que debería contemplar un proyecto de ley para tipificar la compra venta de niños y niñas, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y acorde a los requerimientos formulados por el tribunal regional. La Mesa de Trabajo contó con la participación de representantes del señor Leonardo Fornerón; la Vicepresidenta y la Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Presidenta de

la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación; el Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación; el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; el titular de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado del Ministerio Público Fiscal de la Nación; la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación; y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; la Comisión Nacional por el Derecho a la

Identidad (CONADI); la Defensoría General de la Nación; la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; y UNICEF Argentina, así como otros/as expertos y expertas en la materia.

Atento a que la tipificación de la compraventa de niños y niñas es un fenómeno complejo, y su tratamiento penal presenta múltiples aristas sobre las que detenerse y que necesariamente llaman a su debate, se estableció una metodología concreta para la labor de la Mesa de Trabajo, que permitiese analizar acabadamente la adecuación normativa requerida por el órgano regional, los proyectos de ley existentes, la jurisprudencia en la materia y los estándares internacionales aplicables.

Así, con anterioridad al inicio de las reuniones, la Secretaría de Derechos Humanos y el Observatorio de Derechos Humanos compartieron una serie de materiales con los y las integrantes de la Mesa de Trabajo, que comprendía, la ficha técnica del caso "Fornerón vs. Argentina"; la sentencia dictada por la Corte IDH y las resoluciones de supervisión de cumplimiento; los proyectos de ley existentes sobre la materia que cuentan con estado parlamentario y la recopilación de proyectos anteriores; y un anteproyecto de ley elaborado por la representación de Leonardo Fornerón.

Luego, se realizaron una serie de reuniones entre abril y junio de 2021, en las que los actores institucionales realizaron una exposición oral y analizaron de manera conjunta los aspectos sustanciales de la modificación legislativa, generando un permanente intercambio con los demás integrantes, y finalmente, se compartieron los aportes de cada institución por escrito con el resto de los y las participantes, a efectos de garantizar un diálogo continuado.

En concreto, el 6 abril de 2021 se dio inicio a la Mesa de Trabajo con la presentación efectuada por el Secretario de Derechos Humanos y la participación de la representante del Sr. Fornerón; el 20 de abril de 2021 realizaron sus exposiciones el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la representante de UNICEF Argentina y el representante de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. El 4 de mayo de 2021, expusieron la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y representantes de la Defensoría General de la Nación. El 18 de mayo de 2021, efectuaron sus exposiciones, el Fiscal General de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado y expertos y expertas invitados.

A través de la metodología señalada, en la Mesa de Trabajo se discutieron los siguientes ejes: (i) la necesidad político criminal de la tipificación penal de la compra venta niños y niñas; (ii) la ubicación sistemática del tipo penal en el Código Penal en función de los bienes jurídicos comprometidos; (iii) la jurisdicción federal y las posibilidades de planificación de la persecución penal; (iv) la sistematicidad, coherencia y complementariedad con los tipos penales vigentes; (v) la escala penal que debería aplicarse a este delito; (vi) las penas accesorias para funcionarios públicos y profesionales que tuvieran algún tipo de intervención; (vii) la introducción de eximentes de responsabilidad; (viii) la prescripción y el régimen de la acción; entre otras cuestiones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó en su presentación la importancia de esta iniciativa, en tanto promueve el cumplimiento de una decisión del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, y resaltó la necesidad de que las decisiones internacionales se cumplan con enfoques diferenciados, tal como fue planteado en el presente proceso. Asimismo, la Vicepresidenta de la Comisión y la Relatora sobre los Derechos de la Niñez, desarrollaron lineamientos sobre control de convencionalidad, que permiten integrar las normas del sistema interamericano y las normas nacionales, y señalaron diversos pronunciamientos del corpus iuris internacional y estándares interamericanos aplicables al caso (Caso Almonacid vs Chile; Caso Villagrán Morales vs Guatemala; Opinión Consultiva Corte IDH 17, 18 y 26; Informes Temáticos CIDH).

También UNICEF Argentina hizo hincapié en los pronunciamientos del Sistema de Protección Universal de Derechos Humanos, que, a través de sus instrumentos y organismos internacionales, hace un especial énfasis en la prohibición de la venta y el tráfico de niños y niñas, como la Convención de los Derechos del Niño; el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; las recomendaciones de la Relatoría Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños; las Observaciones Finales para Argentina del Comité de Derechos del Niño; y el Manual de Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño de UNICEF.

Cabe destacar, el rol que tuvieron en este proceso los representantes del señor Fornerón como integrantes de la Mesa de Trabajo, quienes estuvieron presentes en todos los encuentros y participaron de forma coordinada con el resto de los actores institucionales. Asimismo, la participación de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado y de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, sirvió para saldar algunos debates que habían surgido en oportunidades anteriores, garantizando que la tipificación de este nuevo delito no afecte el juzgamiento y la sanción del robo de niños y niñas cometidos durante la dictadura cívico militar. Finalmente, cabe destacar también la participación de las más altas autoridades en materia de niñez de nuestro país, como el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de organismos internacionales como UNICEF y la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde fue iniciado el presente caso.

Actualmente, las autoridades se encuentran abocadas a la elaboración del Anteproyecto de Ley, que plasma la labor realizada por la Mesa de Trabajo.

III. Conclusiones

En esta presentación se ha efectuado una reseña de las medidas adoptadas en aras a la cabal implementación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas de la Honorable Corte IDH.

Desde ya, mantendremos periódicamente informada a la Corte IDH sobre los avances en el marco del actual proceso de supervisión de cumplimiento.